

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS		Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 12
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. **3099**
(14 JUN 2024)

Por medio de la cual se acepta la renuncia de un docente y se revoca la Resolución 1481 del 24 de abril de 2023.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO QUE

Según el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, señala como competencia de las entidades territoriales: "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Mediante Resolución Nro. 014 de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento, entre otras, las siguientes funciones: "g) Resolver las novedades transitorias y definitivas (causales de retiro del servicio) del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos. h) Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo".

El artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 648 de 2017, consagra: "Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo. La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable. Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación (...)"

El literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004 consagra: "Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos: (...) d) Por renuncia regularmente aceptada".

En ocasión al cumplimiento de la edad de retiro forzoso, la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, expidió la Resolución 1481 del 24 de abril de 2023., por la cual se retira del servicio al señor (a): ARMANDO MUÑOZ ORDOÑEZ, identificado con C.C. Nro. 5275707, quien se desempeña como docente en propiedad del área de AREA TECNICA en la INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SAGRADO CORAZON DE JESUS del Municipio de SAN PABLO (Nariño), a partir del día 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Posteriormente, mediante escrito formal presentado ante la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaria de Educación del Departamento de Nariño, con radicado NAR2024ER019537,

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 12
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

de fecha 4 DE JUNIO DE 2024, el Sr. ARMANDO MUÑOZ ORDOÑEZ, identificado con C.C. No. 5275707, presenta voluntariamente su renuncia al cargo del cual es titular, a **partir del día 31 DE JULIO DEL 2024**.

No se encuentran motivos de conveniencia en el servicio público, para no aceptar la renuncia del Sr. ARMANDO MUÑOZ ORDOÑEZ, a su cargo como docente en propiedad del área de AREA TECNICA en la INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SAGRADO CORAZON DE JESUS del Municipio de SAN PABLO – Nariño, a **partir del día 31 DE JULIO DEL 2024, y en consecuencia, se revocara la Resolución 1481 del 24 de abril de 2023**, por cuanto su contenido determinaba el retiro del servicio del Sr. ARMANDO MUÑOZ ORDOÑEZ, en una fecha posterior por el cumplimiento de la edad de retiro forzoso, existiendo consentimiento del funcionario para realizar su retiro del servicio anticipadamente.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aceptar la renuncia presentada por el Sr. ARMANDO MUÑOZ ORDOÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 5275707, y retirarle del servicio público a partir del día **31 DE JULIO DEL 2024**, de acuerdo a la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Revocar la Resolución 1481 del 24 de abril de 2023., por la cual se retira del servicio al Sr. ARMANDO MUÑOZ ORDOÑEZ, en ocasión al cumplimiento de la edad de retiro forzoso.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese de la existencia del presente acto administrativo a la parte interesada, enviando este contenido a los contactos que se registran en su hoja de vida: armandomu0509@gmail.com Cel. 3113411247

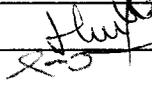
ARTÍCULO CUARTO. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a la oficina de Recursos Humanos, para que efectué las actuaciones de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución surte efectos fiscales a partir del día 31 DE JULIO DEL 2024, fecha en que se retira del servicio al Sr. ARMANDO CERÓN.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

14 JUN 2024


ADRIÁN ALEXÁNDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de educación departamental de Nariño.

	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera	12 DE JUNIO DE 2024	
Valido en Planta de Personal: Aida Johana Yépez Trejos P.U. G.2. Recursos Humanos SED.	12 DE JUNIO DE 2024	
Revisó parte jurídica: Esteban Gómez Moncayo P.U. G.4 SED	12 DE JUNIO DE 2024	
Proyectó: Edward Timina Patiño P.U.G.2 Recursos Humanos	12 DE JUNIO DE 2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		